

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 331.

El Señor Coronel primer Jefe de la Comandancia central de los Depósitos de Bandera y Caja General de los Ejércitos de Ultramar con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue:

«Con motivo de haberse descubierto algunas falsificaciones de valores del Estado, y muy particularmente de abonarés expedidos por cuerpos de los Ejércitos de Ultramar, he tomado en esta Caja toda clase de precauciones para evitar en lo posible el mal; pero habiéndome convencido que contribuyen en parte inconscientemente á la falsificación los tenedores de dichos abonarés que los remiten á algunos mal llamados agentes de negocios con objeto de venderlos ó de que gestionen su cobro, cuyo medio creen mas seguro para obtenerlo, cuando en este Centro no se altera por nada ni por nadie el turno riguroso de pago, que está establecido; resultando tambien defraudados á veces en sus intereses, pues ya se ha dado el caso de devolver á un individuo, en vez del abonaré legítimo otro falsificado, al manifestarle que no se aceptaba la venta ó la gestion del cobro, por no convenir á quien el interesado la habia propuesto; creo de mi deber dirigirme á V. E., rogándole se sirva hacer saber por medio del «Boletín oficial» á todos los que procedentes de Ultramar residan en los pueblos de esa provincia de su merecido mando, y tengan créditos contra este Centro que, cuando les llegue el turno para cobrar, que se anunciará oportunamente por

todos los medios posibles de publicidad, no tienen necesidad de valerse para esto de influencia alguna, ni de separarse, con menoscabo de sus intereses, del pueblo de su habitual residencia á donde se les girarán los créditos espresados por conducto de los Alcaldes, como se viene haciendo.»

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Córdoba 19 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 22 de Abril de 1879, al ocuparse de la revisión de excepciones otorgadas á los mozos de los dos reemplazos anteriores al actual.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Almodóvar.

Declarar soldado definitivo al mozo número 2 José Molina Rodríguez; soldado condicional al 9 Plácido Gonzalez Prados; pendiente de presentación al 16 José Castilla Ruiz; reclutas disponibles al 14 Rafael Gonzalez Castilla y 15 Manuel de las Heras Prieto, y exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Francisco Carrasco Lesma, 17 Manuel Ponce Salcedo y 18 Antonio Castilla Martin.

Ordenar al Alcalde averigüe

el cuerpo en que sirve el 8 José Aguilar Quer.

Reemplazo de 1878.

Almodóvar.

Declarar soldados definitivos al 3 José Pozo Blasco y 6 Rafael Guzman Carrasco; pendiente de presentación al 7 Antonio Borrego Granados; reclutas disponibles al 16 José Martin Fernandez y 13 Francisco Ramirez Cruz; recluta con recurso pendiente al 12 Manuel Gonzalez Izquierdo, y exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva por corto de talla al 2 Antonio Pedrajas Crespo, y por razones de familia al 11 Antonio de la Rosa Izquierdo.

Villafranca.

Reemplazo de 1877.

Declarar soldado definitivo al 5 Juan Pastor Belmar; soldado con recurso pendiente al 10 Bartolomé Garcia del Prado y Diaz; reclutas disponibles al 12 Francisco Navarro Moya, 13 Antonio Conde Velasco y 14 Sebastian Jurado Castro, y exceptuado del servicio activo y con destino á la reserva al 11 Sebastian Castro Ruiz, 18 Francisco Vizcaino Diaz y 21 Francisco Peralvo Leon.

Villafranca.

Reemplazo de 1878.

Declarar soldados definitivos al 17 Alfonso Obrero Cárdenas y 7 Antonio Bejar Lopez; soldados condicionales al 21 Antonio Cárdenas Gimenez y 23 Manuel Mariscal Gavilan; reclutas disponibles al 26 Antonio Meleró Gimenez, 31 Alfonso Adamuz Mora y 32 Diego Gonzalez Alvarez; excluidos del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 19 Luis Simon Silvet y 28 Antonio Casolariega Rodriguez, y exceptuados del servicio activo y con destino

á la reserva al 1.º Andrés María Expósito, 2 Juan Alcaide Solis, 6 José Castro Redondo, 8 Bartolomé Belmar Sanchez, 9 Andrés Gomez Misas, 10 Juan Rivera Castillejo, 22 Bartolomé Alcaide Redondo, 25 Ramon Gil Serrano, 27 José Rivera Obrero, 29 Pedro Arévalo Flores y 30 Bartolomé Sanchez Ramirez.

Villanueva de Córdoba.

Reemplazo de 1877.

Declarar soldados definitivos al 9 Pedro Garcia Sanchez y 21 Pedro Coletó Cabrera; soldados condicionales al 1.º Juan Coletó Muñoz y 22 Diego Garcia Bermudez; soldado con recurso pendiente al 14 Pedro Coletó Sanchez; soldado condicional con recurso pendiente al 28 Alfonso Tamaral Rojas; reclutas disponibles al 31 Benito Gutierrez Merino, 34 José Ajenjo Ruiz, 35 Juan Ruiz Gutierrez, 37 Pedro Muñoz Lopez, 38 Francisco Castillo Cámara y 41 Fernando Cachinero Buenestado; recluta con recurso pendiente al 33 Miguel Palomo Fernandez; reclutas condicionales al 32 Martin Rey Higuera y 40 Miguel Cepas Pulido; exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Juan Cabrera Gutierrez, 3 Francisco Romero Coletó, 16 Antonio Rojas Diaz, 19 Francisco Garcia Rojas, 23 Juan Capitan Illescas, 26 Pedro Higuera Huertas, 30 José del Pozo Orozco, 36 Juan Copado Romero y 39 Agustin Alamillo Garcia, y excluido del servicio activo y de la reserva al 24 Miguel Rico Justo.

Villanueva de Córdoba.

Reemplazo de 1878.

Declarar soldado definitivo al 14 Miguel Garcia Cantador; soldados con recurso pendiente al 38

Administración económica de la provincia de Córdoba.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES=PROVINCIA DE CORDOBA.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos vigente los han satisfecho en primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. del recibo.	Número de orden de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.		
		Territorial.	Industrial.			Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	
Encinas Reales.	4	557	>	73 á 74	D. Juan Antonio Berjillos.	13	91	13	25	1	55	12	36	>	>	
	4	396	>	>	Francisco Gomez Roda.	26	25	25		1	53	24	72	>	>	
							40	16	38	25	3	08	37	08	>	>
Palenciana.	4	318	>	74 á 75	José Velasco.	11	55	9	90	3	31	8	24	>	>	
	3	73	>	>	Bartolomé Garcia Hurtado.	36	06	30	92	5	16	30	90	>	>	
							47	61	40	82	8	47	39	14	>	>
Benamejí.	4	804	>	>	Juan Lino.	14	60	12	51	2	24	12	36	>	>	
	>	2	523	>	>	Francisco Borrego.	10	08	8	64	1	84	8	24	>	>
	>	4	1017	>	>	Juan de Mora.	11	02	9	45	2	78	8	24	>	>
	>	3	302	>	>	Francisco Sanchez Navarro.	12	93	11	09	2	63	10	30	>	>
	>	2	791	>	>	Jacinto Argona.	10	50	9		2	26	8	24	>	>
	>	4	1143	>	>	Manuel Galindo Ruiz.	14	60	12	51	2	24	12	36	>	>
	>	1	517	>	>	Francisco Cabello Ruiz.	15	51	13	29	3	15	12	36	>	>
							89	24	76	49	17	14	72	10	>	>
	>	2	102	>	>	D.ª Ana Jimenez Abolor.	11	78	8	46	3	54	8	24	>	>
	>	1	1200	>	>	D. Miguel Sanchez.	19	65	14	09	7	29	12	36	>	>
	>	1	611	>	>	José Leiva Bello.	10	26	7	36	4	08	6	18	>	>
>	1	876	>	>	Juan M. Labrador.	22	58	16	19	8	16	14	42	>	>	
>	4	900	>	>	Juan M Espejo.	38	44	27	59	11	66	26	78	>	>	
>	4	1024	>	>	Juan de Mora.	13	22	9	45	4	98	8	24	>	>	
>	4	525	>	>	Francisco Borrego Cruz.	18	16	12	96	5	80	12	36	>	>	
>	4	586	>	>	Herederos de Nicolás Espejo.	26	36	18	90	7	82	18	54	>	>	
						160	45	115		53	33	107	12	>	>	
Palenciana.	4	318	>	75 á 76	D. José Velasco.	13	81	9	90	5	57	8	24	>	>	
	>	4	256	>	>	José Ramiro Soriano.	85	86	61	56	26	12	59	74	>	>
	>	4	69	>	>	Bartolomé Garcia Hurtado.	43	68	31	32	12	78	30	90	>	>
	>	4	14	>	>	D.ª Teresa Dominguez.	101	93	70	08	31	89	70	04	>	>
						245	28	172	86	76	36	168	92	>	>	
Encinas Reales.	4	399	>	>	D. Francisco Gomez Roda.	31	38	22	50	10	78	20	60	>	>	
	>	4	556	>	>	Julian Barco.	24	43	16	09	8	01	14	42	>	>
	>	2	395	>	>	Francisco Lopez Moyano.	20	72	14	85	6	30	14	42	>	>
	>	4	662	>	>	Juan Quintana.	13	81	9	90	5	57	8	24	>	>
	>	2	65	>	>	Antonio Gutierrez.	36	08	25	87	11	36	24	72	>	>
	>	4	590	>	>	Julian Jimenez.	112	97	81		32	63	80	34	>	>
	>	3	652	>	>	Juan Arroyo.	16	26	11	35	5	96	10	30	>	>
	>	4	239	>	>	Cristóbal Labrador.	45	19	32	40	14	29	30	90	>	>
						298	84	213	96	94	90	203	94	>	>	

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 325.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Don Manuel Torrico y Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de los agravios que se les pueda haber inferido en la aplicacion del tanto por ciento.

Hinojosa 14 de Agosto de 1879.
=Manuel Torrico Delgado.

Núm. 328.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Una de las dos plazas de Titular de medicina y cirugía de esta villa, dotada con 1500 pesetas anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Lo que se anuncia para que puedan solicitarla los aspirantes á ella, dentro del plazo de 15 dias que á este efecto se conceden.

Iznajar 13 de Agosto de 1879.—
El Alcalde, Juan Muñoz.

Núm. 329.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Provincia de Córdoba.—Villa de Puente Genil.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion municipal durante el mes de Julio de 1879.

Sesion del dia 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Prévia lectura de la Real orden de 19 de Mayo último y artículos de la ley referentes al caso quedan elegidos:

Presidente, D. Rafael Reina Carvajal; Tenientes Alcaldes, Don José Maria Melgar Parejo, D. Miguel Garcia Hidalgo Morales y don José Gomez Tenorio; Regidor síndico, D. Alberto Galvez Ariza, y Suplente, Don Gonzalo Giménez Cuenca.

Se determina el orden numérico de los regidores, señalando una sesion por semana que tendrá lugar los Sábados, á las siete de la tarde.

Sesion del dia 2.

Se ratifican los acuerdos de la anterior.

Se confirma en sus cargos al personal de plantilla.

Se eligen las comisiones de ra-

mos, y la de Regidor-Contador á favor de D. Aureliano Borrego Prada.

El Presidente dá cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio.

Sesion del dia 5.

Ratificar los acuerdos de la anterior.

Prévia lectura del art. 4.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, se elige al Regidor D. Domingo Perez Jaen vocal de la junta de instruccion.

Se dá cuenta del cupo por consumos y cereales y se fijó.

De la comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia relativa al presupuesto que pasó á la junta municipal.

Se acordó autorizar al Alcalde para la distribucion mensual de pagos.

Sesion del dia 12.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura á la comunicacion del Jefe económico confirmando el acuerdo de la junta para obtener por reparto el cupo de la sal, se nombra la junta repartidora con intervencion de las tres categorías de contribuyentes.

Se leen las instancias de vecinos, pequeños labradores, en demanda de fondos del caudal del pósito cuya liquidacion se habia fijado al público el dia dos, y pasaron á informe de la comision del ramo.

A peticion del Síndico se dispone que la comision del pósito examine las garantías de los créditos á favor del establecimiento y en la inmediata sesion informe cuanto se le ocurra respecto á las mismas.

Se acuerda que el número de secciones para la designacion por sorteo de los vocales asociados sea de seis y que los trabajos subsiguientes se prosiguieran por Secretaría.

Sesion del dia 19.

Se aprueba el acta de la anterior.

La comision de pósitos evacua el informe encomendado proponiendo en conclusiones se escluyan los prédios urbanos de entre las garantías, se amplien las hipotecas de dos deudores y se eleve á hipotecaria la personal de otros dos. Apoyadas por el señor Regidor Síndico así se acuerda.

Se lee el informe emitido en las instancias de peticiones en demanda de fondos del pósito con destino á trabajos agrícolas, y con vista de él se concedieron bajo la garantía hipotecaria sobre prédios rústicos y que al expediente se unieran los certificados de libertad de ellos.

Se dá cuenta del cupo repartido al pósito por la comision permanente del ramo y se ordena su ingreso en la depositaria provincial.

Sesion del dia 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Presentadas las secciones para el sorteo de vocales asociados se fijan al público por ocho dias.

Examinado el repartimiento de la contribucion de inmuebles se aprueba y ordena su remision al centro económico.

Leido este extracto al Ayuntamiento fué aprobado en sesion de nueve de los corrientes mandando se remitiera al Sr. Gobernador para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, art 109 de la ley municipal.

Puente Genil 14 de Agosto de 1879.—Presidente, Rafael Reina.
—Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 332.

Alcaldía constitucional de Benamejil.

Don Angel Moliz y Baron, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el apéndice al Amillaramiento de la riqueza para el reparto de la Contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido espresado plazo no será oida ninguna.

Benamejil 13 Agosto de 1879.—
Angel Moliz.—Por orden, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 338.

Don Angel Moliz y Baron, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en él hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido que sea no será oida ninguna.

Benamejil 17 de Agosto de 1879.
=Angel Moliz.=Por orden, Fidel Moure, Secretario.

Núm 341.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

Don Joaé Rodriguez Salamanca, Alcalde accidental de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que el Ayuntamien-

to de mi interina presidencia, en sesion celebrada en diez y seis del corrientemes, ha acordado se anuncie para su provision la vacante que resulta de la plaza de profesor veterinario, dotada con el sueldo anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos; además cobrará lo correspondiente á las caballerías que hierre y cure, y sólo inspeccionará gratis las carnes que se destinen al consumo de esta poblacion.

Lo que se hace público por medio del presente y por término de veinte dias contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, á las que acompañarán copia certificada de sus títulos en esta Alcaldía.

Santa Ella 18 de Agosto de 1879.—José Rafael Rodríguez.

JUZGADOS.

Núm. 333.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Fulgencio Maria de Heredia Cabrera, Juez Municipal é interino de primera instancia de este partido, por hallarse disfrutando de licencia el señor propietario.

Hago saber: que en este Juzgado que interinamente desempeño, y por la escribanía del insfrascripto, pende causa criminal de oficio por hurto de dos potros, cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de Don Francisco Moreno Ruiz, de estos vecinos, verificado en hacienda de dicho señor, denominada de Villa Nueva, de este término, en la cual he acordado que por todas las autoridades de la provincia y agentes de la policia judicial de la misma, se proceda á la busca de dichos animales, remitiéndolos caso de ser encontrados á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, si no acredita su legitima adquisicion.

Cabra diez de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—
Fulgencio Maria de Heredia Cabrera. El actuario, Juan de M. Santos.

Señas de las caballerías.

Un potro castaño, de cuatro años de edad, capon, con siete cuartas de talla, los piés blancos y la pierna izquierda herrada, y otro potro negro, de cuatro años, siete cuartas de alzada, capon, calzado del pié izquierdo, con un ligero reparo en un ojo, y herrado.

Imprenta del Diario de Córdoba.